



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO ®



Comunicación Oficial
Enero 2015

488

· División de Humanidades y Comunicación

Departamento de Ciencias Religiosas

Dr. Carlos Mendoza Álvarez

Titular 6

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMISIONES

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN

1.1 El Comité de Admisiones tiene por finalidad dictaminar los casos de solicitudes de ingreso cuya solución no esté indicada en los cauces ordinarios, como son CAMBIOS DE CARRERA, SEGUNDA LICENCIATURA E INGRESO VIA REVALIDACIÓN, mediante un análisis que comprenda el mayor número de elementos señalados más adelante.

1.2 El Comité de Admisiones tiene autoridad delegada del Vicerrector Académico para decidir afirmativa y negativamente de los casos de su competencia.

1.3 El Comité de Admisiones está integrado por:

- a) Un coordinador nombrado por el Vicerrector Académico.
- b) Un representante de la Dirección de Servicios Escolares (DSE).
- c) Un miembro del personal académico nombrado por el Vicerrector Académico.
- d) Un académico con la preparación adecuada para, en caso necesario, proporcionar orientación vocacional a los alumnos que el propio Comité determine.

1.4 El Coordinador es representante del Vicerrector Académico y la duración en su cargo es indefinida. Deberá estar profundamente informado en los criterios y normatividad de la Universidad Iberoamericana. Sus funciones son: moderar las sesiones, informar de los asuntos que sean pertinentes al Vicerrector Académico e informar a quien corresponda de las decisiones tomadas.

1.5 El representante de la DSE, tiene también duración indefinida en este cargo. Su función es aportar los criterios y requisitos de la Universidad Iberoamericana que se manejan en esa Dirección. Tiene además la función de secretario y, como tal, debe levantar actas de las sesiones y recibir, manejar, conservar y custodiar confidencialmente toda la documentación de los casos tratados.

1.6 El orientador vocacional tiene una función de asesoría permanente. Su duración es indefinida y será nombrado por el Director General del Medio Universitario.

1.7 El miembro del personal académico contribuirá a enriquecer los juicios del Comité. A sugerencia de los demás miembros del Comité, será nombrado por el Vicerrector Académico y es recomendable que tenga experiencia en la problemática de programas y estudiantes. La duración en su cargo es indefinida. El Vicerrector Académico podrá nombrar a un suplente con las mismas características, que asumirá las funciones del miembro de personal académico cuando éste falte.

1.8 La inasistencia de un miembro a tres sesiones consecutivas producirá su baja de este Comité.

1.9 Dada la naturaleza de este Comité, que trata casos con información personal sensible, se exige, a los integrantes, conocer y cumplir el Reglamento interno para la protección de datos personales¹.

¹ Reglamento para la protección de datos personales de la Universidad Iberoamericana, Comunicación Oficial 461 del 31 de mayo de 2012.

CAPÍTULO II

OPERACIÓN

2.1. Para que el Comité pueda sesionar legítimamente, se necesita la presencia de al menos tres de sus miembros.

2.2 El Comité se reunirá con la frecuencia necesaria, para resolver todos los casos y efectuar los procedimientos de su competencia en las fechas estipuladas dentro del calendario escolar.

2.3 Las decisiones preferentemente se tomarán por consenso y de no ser esto posible, por mayoría relativa. En todos los casos y tomando en cuenta los criterios previamente enviados por el Departamento en cuestión, el Coordinador tiene voto de calidad. El Comité informará a los solicitantes, a los Departamentos y a quienes competan los casos tratados, las decisiones tomadas.

2.4 El funcionamiento varía según la índole de los asuntos a tratar. A continuación se dan las normas generales para cada trámite, que se encuentran detalladas en los instructivos correspondientes.

2.4.1 Cambio de carrera

Para tomar la decisión de otorgar o negar el cambio de carrera, el Comité considerará:

- a) La historia académica del alumno.
- b) El resultado de una entrevista sostenida con el coordinador de la carrera solicitada.
- c) El examen especial (en su caso).
- d) El cuestionario de cambio de carrera solicitada.
- e) Los criterios que indique el orientador vocacional.

f) En caso de que el solicitante haya causado baja reglamentaria (artículo 17 del Reglamento de Estudios de Licenciatura²) en la carrera actual, es facultad del Comité de Admisiones otorgar o no, habiendo considerado los incisos anteriores, el indulto académico correspondiente.

Por lo que respecta a la historia académica, se conservarán todas las materias inscritas aprobadas o no de la carrera origen, con la misma clave y sigla y que tengan cubierta la seriación de la carrera a la que se conceda el cambio, así como aquellas que a juicio del Consejo Técnico del programa que las imparte, sean equiparables en contenido con las del nuevo plan (Artículo 22 del Reglamento de Estudios de Licenciatura). La Secretaría de Educación Pública ratificará o rectificará la propuesta emitida por la Ibero en cuanto a la revalidación de materias.

El alumno conocerá la decisión del Comité y las condiciones en las que haya sido aceptado, incluido lo relativo a su historia académica. Si no estuviera conforme podrá dar por cancelado el trámite y continuar en su carrera original. Si acepta, asume el promedio de las materias transferidas a la nueva carrera con la aplicación del nuevo promedio de calidad. El Comité tendrá la facultad, según sea el caso, de decidir el estatus por promedio (NORMAL O AMONESTADO) del alumno aceptado en el nuevo programa.

2.4.2 Ingreso por revalidación

El Reglamento de Estudios de Licenciatura, en su artículo 23, establece la revalidación de estudios en otra universidad como una forma de ingreso y establece sus limitaciones.

² Reglamento de Estudios de Licenciatura, Comunicación Oficial No. 463 de julio de 2012.

Para el ingreso a la Universidad por esta vía, el Comité considerará:

- a) La historia académica del postulante de la Institución de procedencia.
- b) El certificado total legalizado de la institución de procedencia.
- c) El resultado de una entrevista con el aspirante a cargo del Departamento y/o el examen especial (en su caso).
- d) Los criterios que indique el orientador vocacional.

Para la revalidación de asignaturas, se someterán a consideración de los diferentes Departamentos Académicos de la Universidad las equivalencias de cada asignatura. El aspirante deberá haber cursado por lo menos dos periodos escolares en la Universidad de origen y contar con un mínimo de 3 materias revalidables.

Los Departamentos podrán solicitar al aspirante que demuestre su formación académica mediante un examen global.

La Secretaría de Educación Pública ratificará o rectificará la propuesta emitida por la Ibero, en cuanto a la revalidación de materias.

Quienes ingresen a la Universidad por esta vía estarán sujetos al artículo 23 del Reglamento de Estudios de Licenciatura que en su 4º párrafo dice:

“Los alumnos que ingresen por la vía de equivalencia de estudios y que en su estancia en la Universidad soliciten cambio de carrera, deberán cursar todas las asignaturas de la nueva licenciatura, sin considerar las materias equivalentes correspondientes a la carrera inicial...”

2.4.3 Segunda Licenciatura

El Consejo Técnico que imparte las materias del segundo programa definirá las materias que por tener contenido equiparable, se propondrán a la autoridad competente para revalidación, mismas que podrán representar hasta el 80% de los créditos del nuevo plan para los alumnos que cursaron la primera licenciatura en la Ibero o en otra universidad del SUJ³. El servicio social y su taller deberán ser inscritos y cursados en la nueva licenciatura y en ningún caso serán válidos los de la primera licenciatura, a pesar de contar con la misma clave, sigla y prerrequisito (artículo 21 del Reglamento de Estudios de Licenciatura).

2.4.4 Tanto en el caso de revalidación (2.4.2), como en el de segunda licenciatura (2.4.3), el máximo porcentaje de créditos revalidables será el 80% para aspirantes que provengan de algún plantel del SUJ y el 60% para quienes provengan de cualquier otra institución (con RVOE⁴), siempre y cuando cada asignatura cuente con una calificación mínima de ocho. (Artículos 21 y 23 del Reglamento de Estudios de Licenciatura).

³ SUJ Sistema Universitario Jesuita.

⁴ RVOE Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.